



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
ZONA BANANERA-MAGDALENA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por MARÍA ELENIS POLO REALES contra OVER ENRIQUE NARVÁEZ CAICEDO RAD. 479804089001- 2019-00011-00.

INFORME SECRETARIAL: 15-02-2023.- Señora Juez, paso al Despacho el presente proceso, informando que, durante el traslado de la liquidación de costa, realizado por la suscrita, la misma no fue objetada. SÍRVASE PROVEER.

**EDDA ROSANA CERCHIARO NOGUERA
SECRETARIA**

Ref.: Proceso Ejecutivo seguido por MARÍA ELENIS POLO REALES contra OVER ENRIQUE NARVÁEZ CAICEDO RAD. 479804089001- 2019-00011-00.

Ocho (8) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial que antecede, y como se observa en el proceso de la referencia, que, durante el traslado de la liquidación de costas a la parte demandada, esta no hizo objeción alguna, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Zona Bananera,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese la liquidación de costas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


Auto Rad. 2019-00011
**SOFÍA INÉS DAZA ESCOBAR
JUEZ**

LCS